



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2024-MDNR-ALC.

Villa Nueva Requena, 07 de febrero del 2024.

VISTO: La Carta N° 001-2024-VRACAD/CEPREUNU-D, de fecha 05 de enero de 2024 Informe N° 174-2024-MDNR-GM-GA/MLT, de fecha 01 de marzo de 2024; Informe N° 128-2024-MDNR-ALC-GM-GPYP, de fecha 04 de marzo de 2024; Informe N° 342-2024-MDNR-GA-SGAP/RACC; Informe Legal N° 064-2024-MDNR-GAJ- DRCE, de fecha 06 de marzo de 2024; Memorandum N° 185-2024-MDNR-GM, de fecha 07 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe en su artículo 6° que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; el inciso 6) del artículo 20° de la citada ley señala que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeciones a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo N° 1440, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación afectarse el Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, el numeral 7 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Principio de Universalidad y Unidad, dispone que "Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los presupuestos de la Entidades lo comprenden, se sujeten a la Ley de Presupuesto del Sector Público". Asimismo, el numeral 11 establece que: "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, período durante cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que, asimismo se tiene que el artículo 36° del mismo cuerpo legal, establece: "36.1 El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el período de regularización (...) 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos no devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, según el artículo 40° del Decreto Legislativo citado, se tiene que: "La ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes: 1) Certificación, 2) Compromiso, 3) Devengado y 4) Pago".

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, señala en su artículo 3 que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios Compromisos de ese mismo ejercicio (...);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

Que, mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Nueva Requena N° 017-2022-UNU-MDNR, el cual fue suscrito con fecha 12 de agosto del 2022, con la finalidad de aunar esfuerzos entre ambas instituciones para desarrollar y ejecutar en forma conjunta proyectos de bien común, que benefician a la población en general, razón por la cual se dio el servicio de preparación académica Pre-Universitaria a los estudiantes egresados de educación secundaria de la población de escasos recursos económicos del distrito de Nueva Requena, proceso Cepre-UNU 2023-III;

Que, mediante Carta N° 001-2024-VRACAD/CEPREUNU-D, de fecha 05 de enero de 2024, el Director General del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Ucayali, remite la carta reiterando la cancelación del servicio de preparación académica Pre-Universitaria a los estudiantes egresados de educación secundaria de la población de escasos recursos económicos del distrito de Nueva Requena, proceso Cepre-UNU 2023-III (segundo pago), ascendente a la suma de S/ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL Y 00/100 SOLES);

Que, con el Informe N° 174-2024-MDNR-GM-GA/MLT, de fecha 01 de marzo de 2024, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la incorporación de saldo de balance para el pago del servicio de preparación académica Pre Universitaria por convenio;

Que, mediante Informe N° 128-2024-MDNR-ALC-GM-GPYP, de fecha 04 de marzo de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, realiza la Modificación Presupuestal Tipo II, por lo que, emite la Modificación Presupuestal N° 0000000041 por el monto de S/ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES);

Que, a través del Informe N° 342-2024-MDNR-GA-SGAP/RACC, de fecha 05 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Abastecimiento y Patrimonio, solicita opinión legal, a fin de poder proseguir con las acciones y/o procedimientos administrativos correspondientes sobre el segundo pago, lo cual se adeuda al Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Ucayali;

Que, mediante Informe Legal N° 064-2024-MDNR-GAJ- DRCE, de fecha 06 de marzo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión se reconozca la deuda a favor de la Universidad Nacional de Ucayali - Centro Pre Universitario, por el servicio de preparación académica Pre-Universitaria a los estudiantes egresados de educación secundaria de la población de escasos recursos económicos del distrito de Nueva Requena, proceso Cepre-UNU 2023-III (segundo pago), por la suma de S/ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL Y 00/100 SOLES);

Que, mediante el Memorándum N° 185-2024-MDNR-GM, de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutivo, para el Reconocimiento de Deuda para el pago del servicio de preparación académica Pre-Universitaria a los estudiantes egresados de educación secundaria de la población de escasos recursos económicos del distrito de Nueva Requena, proceso Cepre-UNU 2023-III;

Que, estando de acuerdo con los considerandos precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, la deuda a favor de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**, por el monto de **S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Soles)**, por el concepto de pago del servicio de preparación académica Pre-Universitaria a los estudiantes egresados de educación secundaria de la población de escasos recursos económicos del distrito de Nueva Requena, proceso Cepre-UNU 2023-III, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR el pago de la deuda reconocida en el artículo primero, el cual será afectado en la Fuente de Fondo de Compensación Municipal, Meta Presupuestal 0033, Clasificador de Gasto 2.3.2 7.11 99.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a su competencia.



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 LT 1 – Ampliación Urbana



Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución a las partes interesadas de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Requena (<https://www.gob.pe/muninuevarequena>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA
Liz Jajaira Vasquez Mozombite
ALCALDESA

C.C.
A/c.
G.M.
GAdm
SGAP
Vdoa/SG



Av. Lester Dionisio Maldonado Mz. A4 Lt. 1 – Ampliación Urbana



Nueva Requena – Provincia de Coronel Portillo - Región Ucayali



Mesadepartes.nuevarequena@gmail.com



www.gob.pe/muninuevarequena